

PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES





Contenido

PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.....	2
CONCEPTUALIZACIÓN.....	2
TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR	3
DECLARACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR	5
PROCEDIMIENTOS	7
1. AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.....	7
3. AGRESIONES DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO	11
4. AGRESIONES DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE	13
A CONSIDERAR.....	14
ANEXOS	
1. FORMULARIO RECEPCIÓN DE DENUNCIA DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR	17
2. FLUJOGRAMA DE ACCIÓN	18
3. FORMULARIO ACTIVACIÓN COMITÉ DE CRISIS	19
4. PLANTILLA REGISTRO DE SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR	20
5. CUADRO MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS	21



PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES

(Actualización 10 de abril de 2023)

CONCEPTUALIZACIÓN

LEY 20.536 Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

LEY 20.536 ARTÍCULO 16 B. Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

LEY 20.536 ARTÍCULO 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.



TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- A. AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- B. AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, esto constituye un agravante significativo.
- C. VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- D. VIOLENCIA SOCIAL:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- E. VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- F. ACOSO ESCOLAR:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como **bullying o acoso escolar**. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad por tamaño, edad, popularidad, liderazgo, etc., o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.



Las características principales del acoso escolar (**bullying**) muestran que es un **acto reiterado en el tiempo**, que hay **asimetría en la relación de los involucrados** por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

G. CIBERACOSO: conocido también como **ciberbullying**, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima, ya que el agresor podría ser cualquier persona. El **ciberacoso** incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf

En conclusión, la violencia o maltrato escolar, es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.



DECLARACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR

El rol formativo integral de nuestros estudiantes requiere que éstos y sus entornos estén en constante actualización ante temáticas que pudiesen constituir factores de riesgo para su desarrollo. La formación continua, los espacios de diálogo e intercambio, entre otros, serán parte de los factores protectores de su desarrollo integral.

El establecimiento se propone anualmente desarrollar las siguientes acciones:

- Publicaciones en página web:

Se compartirán artículos y/o infografías alusivas al tema.

- Capacitaciones:

Nuestro establecimiento constantemente estrecha lazos de colaboración con instituciones del sector salud, justicia, educación, entre otros.

Por ello, se desarrollarán capacitaciones que involucren la participación de estudiantes, familias, apoderados, profesores y equipos de gestión, las cuales quedarán plasmadas en el Plan Anual.

- Difusión de protocolos:

Cada protocolo está a disposición de nuestra comunidad a través de la página web del colegio. Cada año, se presentan los protocolos a nuestros estudiantes en el marco de las clases de Orientación. Las familias de nuestros estudiantes toman conocimiento de éstos en las reuniones de apoderados. Los profesores y funcionarios del establecimiento se capacitan y actualizan en jornadas de reflexión y consejos de profesores.

- Otras vías de información y difusión:

Se contará con el apoyo de los Delegados de Convivencia (apoderados) y las Directivas (estudiantes) para difundir informativos como publicaciones, afiches, invitaciones a cursos, talleres, webinars y otros, quienes podrán compartir información a través de aplicaciones de mensajería de texto.

- Clases de Orientación u otras dirigidas a difundir contenidos de educación socioemocional y sana convivencia escolar.



- Organización de recreos temáticos a cargo de cada Directiva de curso.
- Implementación de juegos en los patios.



PROCEDIMIENTOS

El presente protocolo establece los cursos de acción que tanto alumnos como profesores, apoderados, personal paraprofesor y auxiliares, y en general todo miembro de la comunidad educativa del colegio debe seguir, ante situaciones que constituyan maltrato físico o psicológico.

1. AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

A. **INMEDIATAMENTE DETENER EL CONFLICTO:** Cualquier adulto de la comunidad educativa que presencie hechos de violencia entre estudiantes es responsable de intervenir, intentando disuadir verbalmente e informando al Coordinador de disciplina, evitando poner en peligro a todos los involucrados en la situación. Si la situación de violencia ocurre durante los recreos, el docente de turno o asistente de educación deberá avisar al Coordinador de Disciplina. Si la situación no se detiene, el Coordinador de Disciplina, deberá llamar a Carabineros (133).

B. **INFORMAR SITUACIÓN DE VIOLENCIA:** El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o sospeche de una situación de violencia escolar entre estudiantes. Deberán dirigirse a coordinación de disciplina, profesor(a) o adulto responsable más cercano. Igualmente, él o los estudiantes que está/n siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual.

El Coordinador de disciplina deberá registrar por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en el [Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar](#).

Se considerará UNA FALTA GRAVE, incitar, grabar, publicar cualquier acto de violencia. Pues lo esperado es tener una conducta que “detenga el conflicto”.

Si la agresión es física y de gravedad se procederá a llamar al SAMU (131) para el debido traslado y constatación de lesiones. El estudiante será acompañado por un adulto, funcionario del establecimiento. Paralelamente se pondrá en conocimiento a los apoderados.

C. **INFORMAR A LOS PROFESORES JEFES:** Coordinación de Disciplina deberá informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus estudiantes, para hacerlos parte de la intervención.

D. **INFORMAR A LAS FAMILIAS:** Obtenidas o no las evidencias, Coordinación de Disciplina deberá informar, por separado a los apoderados de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus pupilos, dejando un registro de esta entrevista.

E. **INDAGAR:** Coordinación de Disciplina y/o Encargado de Convivencia y/u Orientación y/o Profesor Jefe, solicitará a él o los estudiantes involucrados **el relato de la situación de maltrato que estarían viviendo**, para lo cual solicitará evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito.

El período de indagación dependerá de las circunstancias, involucrados y hechos acontecidos, siempre velando por la celeridad del proceso.



Obtenidas las evidencias, el Coordinador de Disciplina y/o Encargado de Convivencia y/u Orientación, deberá adjuntar al registro de entrevistas, los medios de prueba con los que cuenta. Este registro deberá ser firmado por los testigos que relaten la situación.

Si resulta pertinente, se puede citar a testigos que pudiesen conocer los hechos sin haber participado directamente en ellos, por ejemplo, profesores, personal asistente de la educación, personal administrativo, compañeros de curso, etc.

- F. **RESOLUCIÓN:** Una vez concluida la investigación, el Consejo Directivo (Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación de Disciplina, Orientación y Coordinación Académica) decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, según sea el caso. Ésta debe ser dada a conocer tanto a los estudiantes involucrados en el hecho de violencia y a sus apoderados, como a profesores. Esto quedará consignado en la hoja de vida de cada estudiante.

Si por algún motivo el apoderado se niega a firmar, se debe dejar registro de esta acción, indicando que se procedió a informar de la situación y las medidas aplicadas ante el evento de maltrato. (Se recuerda que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas).

OBSERVACIÓN:

- (1) Si durante el proceso de investigación suceden otros eventos de maltrato hacia el afectado será responsabilidad del apoderado de éste, entregarlos al Coordinador de Disciplina, como parte del procedimiento de investigación.
- (2) El Consejo Directivo puede tomar medidas adicionales que no aparezcan en el protocolo.

- G. **REFLEXIÓN:** Luego de aplicar las medidas propuestas por el Consejo Directivo, la Coordinación de Disciplina u Orientación o profesor jefe se deberán reunir con los estudiantes implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación. El estudiante podrá realizar la reflexión de forma oral o escrita y posteriormente será informada a los apoderados.

- H. **RECUPERACIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA:** Además de las intervenciones de seguimiento con cada uno de los involucrados, el Departamento de Orientación elaborará un Plan Formativo y Preventivo paralelo adecuado a cada nivel, que abordará la resolución del conflicto a través de la aplicación de mediación o arbitraje.

- I. **SEGUIMIENTO:** Orientación y/o Profesor/a Jefe deberá realizar un seguimiento en el Acta el Registro de las Conversaciones y Reflexiones de los estudiantes involucrados a modo de evidencia y observación del desarrollo de la problemática, además de poder constatar si hubo el cambio esperado de parte de los estudiantes ante dicha situación.

Si en la investigación y/o entrevistas posteriores de seguimiento, se detecta una necesidad de acompañamiento experto externo, se realizará la derivación de los estudiantes involucrados a instituciones o especialistas de la red de salud mental pública o privada.



En todo momento los(as) profesores jefes deberán estar informados de la situación y del seguimiento, para acompañar a él o los estudiantes, y sea también un actor preventivo de futuras situaciones de esta índole.

- J. **SEGUIMIENTO A LA FAMILIA:** Luego de las entrevistas de seguimiento, Orientación y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberán reunirse con los apoderados para dar cuenta de los avances, integrando así a la familia en este proceso de aprendizaje, el tiempo que sea necesario.

2. AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO Y EN LAS AFUERAS DEL ESTABLECIMIENTO (APODERADOS /APODERADOS-FUNCIONARIO / FUNCIONARIO-FUNCIONARIO)

- a) El adulto que fue o está siendo agredido de forma verbal, psicológica y/o virtual, deberá dirigirse al Coordinador de Disciplina del establecimiento.
- b) Coordinación de Disciplina, solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual deberá presentar evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o por escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c) De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- d) Obtenidas o no las evidencias, Coordinación de Disciplina deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y Consejo Directivo y Docente, de los posibles eventos que estarían sucediendo, por las eventuales situaciones conflictivas que puedan dañar la sana convivencia dentro de la comunidad educativa. También hará llegar una copia de la denuncia de maltrato entre adultos o funcionarios al sostenedor del establecimiento.
- e) Obtenidas las evidencias, Coordinación de Disciplina deberá adjuntar en el Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar las entrevistas y los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el/la afectado(a) o los testigos.
- f) Se dejará constancia de las agresiones a través del FORMULARIO ADJUNTO y en el Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar.
- g) Dirección junto a Encargado/a de Convivencia Escolar y/o profesional directivo asignado, son quienes deberán mediar llevando a un diálogo reflexivo a ambas partes, dirigiendo la conversación hacia el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación. (apoderado - funcionario, apoderado – apoderado, funcionario-funcionario).

Según corresponda, se aplicará el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad o Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.



DE UNA AGRESIÓN FÍSICA

Entre Apoderados:

- a) Frente a una **agresión física entre apoderados ocurrida al interior del colegio o en sus inmediaciones**, se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros o PDI.
- b) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la Dirección solicitará un cambio INMEDIATO de apoderado, informando de esta medida a la SUPEREDUC y solicitando una investigación paralela frente a lo ocurrido.
- c) Por su parte el establecimiento educacional podrá prohibir el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por un mes inicialmente, renovándose esta prohibición automáticamente, si las agresiones persisten o hay otros antecedentes de que el conflicto continúa. Se notificará por escrito vía email y llamada telefónica la decisión final al término del mes.
- d) El o los afectados podrán apelar a Dirección solicitando una entrevista presencial y por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, la que además debe incluir disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Dicha solicitud será evaluada por el Consejo Directivo.
- e) Sin embargo, el colegio debe primeramente aplicar las medidas adoptadas por tribunales o policía (PDI- Carabineros) siendo estas sanciones las que se respeten en primera instancia, para luego proceder con lo acordado por el Consejo Directivo y el/la involucrado(s).

Apoderado a Funcionario

- a) Frente una **agresión física hacia funcionarios de parte de un apoderado o adulto externo ocurrida al interior del colegio o en sus inmediaciones**, se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía.
- b) Se informará la situación al sostenedor del establecimiento.
- c) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la Dirección solicitará un cambio INMEDIATO de apoderado, informando de esta medida a la SUPEREDUC y solicitando una investigación paralela frente a lo ocurrido.



- d) Por su parte el establecimiento educacional podrá prohibir el ingreso a las dependencias, de él o los agresores por un mes inicialmente, renovándose esta prohibición automáticamente, si las agresiones persisten o hay otros antecedentes de que el conflicto continúa. Se notificará por escrito vía email y llamada telefónica la decisión final al término del mes.
- e) El o los afectados podrán apelar a Dirección solicitando una entrevista presencial y por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, la que además debe incluir disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. Dicha solicitud se evalúa por el Consejo Directivo.
- f) Sin embargo, el colegio debe primeramente aplicar las medidas adoptadas por tribunales o policía (PDI- Carabineros) siendo estas sanciones las que se respeten en primera instancia, para luego proceder con lo acordado por el Consejo Directivo y el/la involucrado(s).

Entre Funcionarios

- a) Frente a la **agresión física entre funcionarios ocurridas al interior del colegio o en sus inmediaciones**, se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros o PDI.
- b) Se informará la situación al sostenedor del establecimiento, para la aplicación de sanciones estipuladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad o en su defecto en el Código del Trabajo.

3. AGRESIONES DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

- a) Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un estudiante a un adulto, **solo las agresiones físicas**; ya que las agresiones de otra naturaleza serán sancionadas según determine el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- b) Ante las agresiones físicas ejercidas **por un estudiante a un adulto**, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.
- c) Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación a Coordinación de Disciplina.
- d) Si la agresión es física y de gravedad, se trasladará al funcionario al centro asistencial



más cercano para constatar lesiones y si el estudiante que cometió la agresión, tiene 14 años o más, se hará la denuncia en PDI, Carabineros o Fiscalía.

- e) Se informa a Orientación y/o Encargado de Convivencia Escolar para contener emocionalmente al (la) estudiante involucrado(a) a la espera de su apoderado.
- f) Coordinación de Disciplina deberá informar a Dirección de los posibles eventos que estarían sucediendo.
- g) Coordinador de Disciplina junto a Encargado de Convivencia y/u Orientación, realizarán la entrevista al apoderado(s) para explicar lo ocurrido y entrevistar a su hijo(a) en su presencia. Todo debe quedar consignado en el Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar.
- h) Una vez concluida la investigación y teniendo claridad del evento, el Consejo Directivo es quién decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada estudiante. (Se debe considerar la intencionalidad por parte del estudiante, la presencia de desregulaciones emocionales producto de una necesidad educativa especial, edad, u otro).
- i) No obstante el punto anterior, considerando que la agresión a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, es considerada una falta muy grave en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y considerando las facultades que otorga la Ley N°21.128 Aula Segura, la Dirección del establecimiento podrá aplicar sanciones como suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula para el año escolar siguiente o expulsión.
- j) Coordinación de Disciplina, citará a los apoderados de él o los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en acta del caso, y de la medida a aplicar en la hoja de vida del/la estudiante, con la firma de los apoderados como toma de conocimiento.
- k) Se informa a profesor/a jefe y consejo de profesores de lo ocurrido de manera general informando del procedimiento y las medidas pedagógicas necesarias.
- l) Luego de aplicar las medidas propuestas por el Consejo Directivo, el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación de Disciplina y Orientación deberán reunirse con los estudiantes del grupo curso en torno a un diálogo reflexivo, de contención y apoyo a la sana convivencia, aplicando un Plan Formativo desarrollado especialmente para el grupo curso.
- m) El o los estudiantes que han agredido físicamente a un adulto **deberán ser derivados a la red de Salud Mental pública o privada** (psicológico, médico, neurológico, otro) o si las indagaciones lo evidencian, finalmente realizar una denuncia a Tribunales de Familia, OPD por una posible vulneración de derechos del menor u otro.



- n) En caso de **reincorporación** del/los/las estudiantes debe ser acompañado de un **certificado emitido por un profesional** que indique tratamiento, seguimiento, medidas de acompañamiento, observaciones, sugerencias u otro para la reinserción al establecimiento

4. AGRESIONES DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

- a) Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un adulto a un menor, **solo las agresiones físicas**.
- b) Ante las agresiones físicas ejercidas **por un adulto a un menor**, se considerarán las ejercidas dentro del establecimiento.
- c) Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación a Coordinación de Disciplina o algún adulto cercano.
- d) Si la agresión es física y de gravedad, se trasladará al estudiante al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- e) Coordinación de Disciplina deberá informar de inmediato al apoderado/a sobre lo acontecido y solicitar su presencia en el establecimiento.
- f) Se informa a Orientación y/o Encargado de Convivencia Escolar para contener emocionalmente al (la) estudiante involucrado(a) a la espera de su apoderado.
- g) El Coordinador de disciplina informará a Dirección de los posibles eventos que estarían sucediendo.
- h) Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, el establecimiento debe cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile o ante cualquier tribunal con competencia penal. Esto cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.
- i) Si el adulto es docente o funcionario del establecimiento, la Dirección le reasignará las funciones inmediatamente al adulto en cuestión mientras dure el proceso de investigación. Además el/la Director/a deberá remitir un informe a la administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.



- j) Coordinador de Disciplina junto a Encargado de Convivencia y/o Orientación, realizarán la entrevista al apoderado(s) para explicar lo ocurrido y entrevistar a su hijo(a) en su presencia. Todo debe quedar consignado en el **Registro Interno de Maltrato y Violencia Escolar**
- k) EL encargado/a de Convivencia Escolar, citará al apoderado/a para informar sobre los hechos de los cuales se tiene conocimiento y los procedimientos a realizar, dejando constancia en acta del caso con la firma del apoderado/a como toma de conocimiento.
- l) Se informa a profesor/a jefe y consejo de profesores de lo ocurrido de manera general informando del procedimiento y las medidas pedagógicas necesarias.
- m) El Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación de Disciplina y Orientación deberán reunirse con los estudiantes del grupo curso al cual pertenece el/la estudiante afectado/a en torno a un diálogo reflexivo, de contención y apoyo a la sana convivencia, aplicando un Plan Formativo desarrollado especialmente para el grupo curso.
- n) El/la estudiante agredido físicamente será **derivado a la red de salud mental pública o privada** (psicológico, médico, neurológico, otro) si las indagaciones lo evidencian, sólo si fuere necesario.
- o) Se generará un plan de reincorporación si el caso así lo requiere, desarrollado por equipo de orientación del establecimiento.

A CONSIDERAR

- (1) Todo acto tipificado como delito, será **denunciado a FISCALÍA**, todo acto tipificado como vulneración de derechos será **denunciado a TRIBUNAL DE FAMILIA**. Todo aquello que sea tipificado como negligencia en el cuidado de un niño o adolescente, será **denunciado a OPD**.
- (2) Ante cualquier **situación que no esté consignada** dentro del Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, Dirección procederá a *“activar”* el **“COMITÉ DE CRISIS”** (compuesto por Encargado de Convivencia Escolar, Dirección, Coordinadores de Disciplina, Coordinadores Académicos, Orientadores, psicóloga u otros convocados por la Dirección).
- (3) El **COMITÉ DE CRISIS** deberá actuar y decidir de acuerdo al Reglamento Interno anual



de Convivencia Escolar y hacer las denuncias respectivas que faltan a las leyes que mandatan a todo establecimiento educacional (a continuación alguna de ellas).

- a) FALTA A LEY 20084: SOBRE **RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE**
- b) FALTA A LA LEY 21430: SOBRE **GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**
- c) FALTA LEY N° 21.013: SOBRE **PROTECCIÓN A PERSONAS CONSIDERADAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**, con énfasis en los nuevos delitos de maltrato corporal y trato degradante cometidos contra personas en situación de discapacidad, menores de edad y adultos mayores. (art.84)
- d) FALTA A LA LEY Mod. Cód. Penal: **403 bis y 403 ter.**
- e) FALTA A LEY 20.536: **LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR.**
- f) FALTA A LA LAY 20.128: **AULA SEGURA**

Se recuerda, que el ART. 84 de la Ley 21.013 señala que– “Se tiene la obligación de denunciar todo hecho que pueda revestir violencia a un menor de edad”



ANEXOS

- 1. FORMULARIO RECEPCIÓN DE DENUNCIA DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR.**
- 2. FLUJOGRAMA DE ACCIÓN.**
- 3. FORMULARIO ACTIVACIÓN COMITÉ DE CRISIS.**
- 4. PLANTILLA REGISTRO DE SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO.**
- 5. CUADRO MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**



1. FORMULARIO RECEPCIÓN DE DENUNCIA DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

FECHA	
HORA	
NOMBRE Y CURSO DENUNCIANTE	
ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO	NOMBRE:
	CURSO:
OTRA INFORMACIÓN DATOS DEL DENUNCIADO	

<input type="checkbox"/>	AGRESIVIDAD
<input type="checkbox"/>	AGRESIÓN FÍSICA
<input type="checkbox"/>	AGRESIÓN PSICOLÓGICA O EMOCIONAL
<input type="checkbox"/>	VIOLENCIA SOCIAL

<input type="checkbox"/>	VIOLENCIA CONTRA INFRAESTRUCTURA
<input type="checkbox"/>	ACOSO ESCOLAR (BULLYING)
<input type="checkbox"/>	CIBERACOSO (CIBERBULLYING)

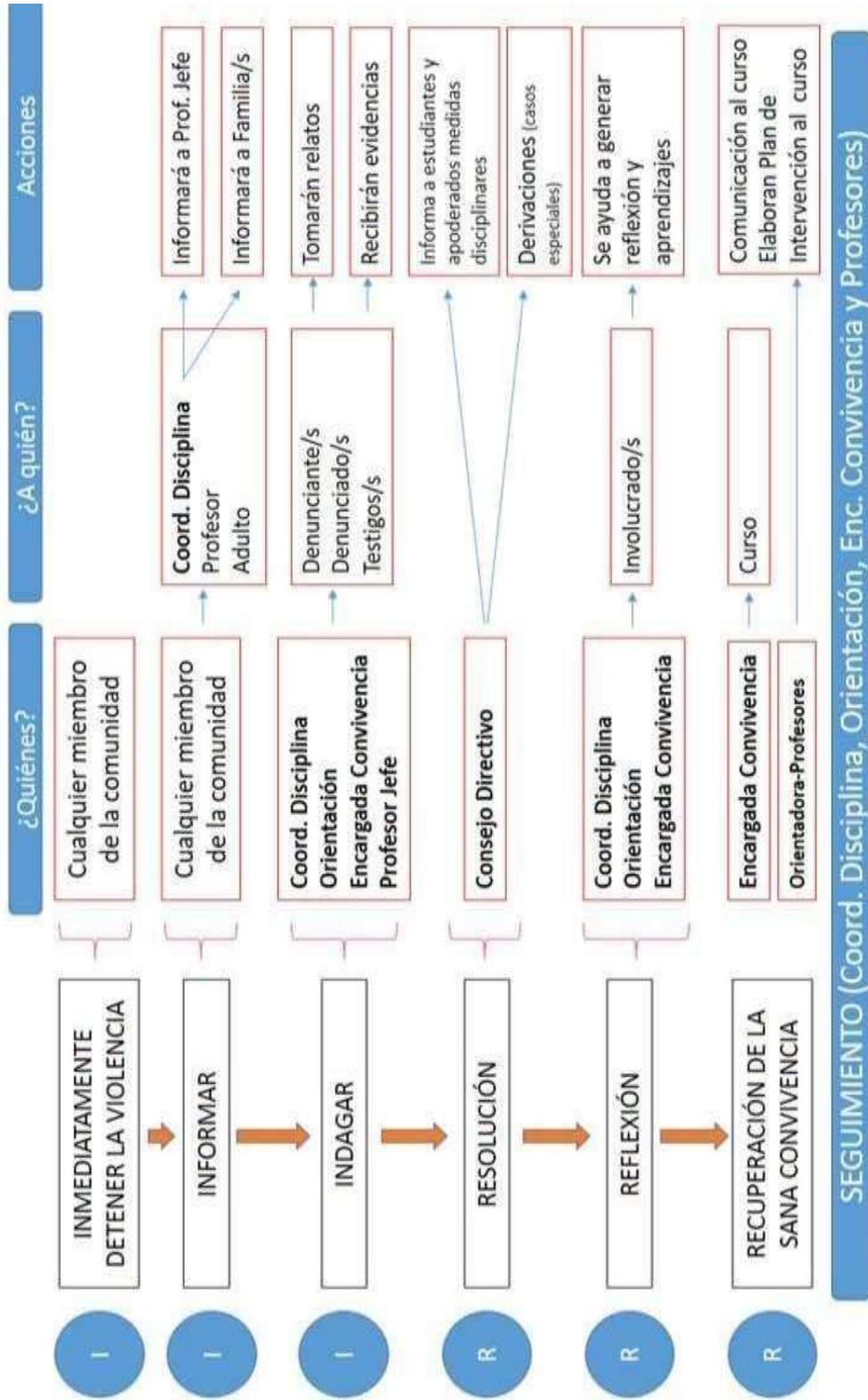
Marcar con una (X) el tipo de Maltrato o Violencia denunciado

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA
DESCRIPCIÓN/ADJUNTO DE LA EVIDENCIA: Debe quedar registrado lo que se entrega como evidencia, además de adjuntar los registros escritos, visuales u otro que se presenten. (Enviar al correo: inspmedia@colegiomigueldecervantes.cl - inspbasica@colegiomigueldecervantes.cl)

NOMBRE- FUNCIÓN Y FIRMA QUIEN RECEPCIONA DENUNCIA:

Observación: Los registros de entrevistas relacionadas se adjuntarán a esta FICHA.

2. FLUJOGRAMA DE ACCIÓN



SEGUIMIENTO (Coord. Disciplina, Orientación, Enc. Convivencia y Profesores)

* COMITÉ DE CRISIS: Se activará un comité para abordar situaciones que no estén tipificadas en el protocolo



3. FORMULARIO ACTIVACIÓN COMITÉ DE CRISIS

FECHA	
HORA	
DESCRIPCIÓN DENUNCIA DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR QUE NO SE PRESENTA MENCIONADA EN EL PROTOCOLO.	
ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO	NOMBRE:
	CURSO:
OTRA INFORMACIÓN DATOS DEL DENUNCIADO	
INTEGRANTES COMITÉ DE CRISIS (Nombres) <small>(Deben firmar al lado contiguo de sus nombres)</small>	DIRECCIÓN: Sra. Alejandra Velasco Contreras ENCARGADO DE CONV. ESCOLAR: Srta. Marianela Mancilla COORD. DE DISCIPLINA: COORD. ACADÉMICA: ORIENTACIÓN:
ACCIONES A SEGUIR	

FIRMA Y TIMBRE

**SRA. ALEJANDRA VELASCO
CONTRERAS DIRECTORA**

Observación: Todos los registros de entrevistas relacionadas se adjuntarán a esta FICHA.



5. CUADRO MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS
Faltas Leves	<ul style="list-style-type: none"> - Constatación de la falta - Diálogo del profesor con el alumno(a) - Registro Disciplinario. - Compromiso escrito del alumno(a) y apoderado, con el profesor(a), Jefe de U.T.P. o Coordinador de Disciplina, instancia en que se notificará al apoderado de los pasos seguidos para ayudar al alumno en su cambio de conducta. Entrevista con el orientador u otro miembro del Cuerpo Directivo. - Registro en Hoja de Vida 	<p>Las medidas formativas se entenderán como la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, que permitan al estudiante responsabilizarse y tomar conciencia de las consecuencias de la falta cometida. Se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta y edad del estudiante, dando la posibilidad de restaurar la sana convivencia y reconciliación.</p> <p>Entre las cuales se considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reflexión guiada por educador, con el fin de reconocer la falta y aprender nuevas formas de actuar.
Faltas Graves	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de conocimiento de la falta - Investigación Disciplinaria - Aplicación de sanción de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - Información al estudiante y su apoderado del resultado de la investigación y correspondiente sanción. - Compromiso escrito del alumno(a) y apoderado, con el profesor(a), Jefe de U.T.P. o Coordinador de Disciplina, instancia en que se notificará al apoderado de los pasos seguidos para ayudar al alumno en su cambio de conducta. Entrevista con el orientador u otro miembro del Cuerpo Directivo. - Suspensión de clases por un período máximo de tres días de acuerdo a la situación. - Registro en Hoja de Vida. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones concretas y oportunas para reparar el daño. - Servicio en beneficio de la comunidad educativa. - Asistir a permanencia en el colegio en horario alternativo de clases, desarrollar servicio de apoyo a la comunidad educativa, elaboración de diarios murales u otros, que reparen o promuevan comprensión y gravedad de la falta cometida. - Receso - En caso de falta grave suspensión de clases por un período máximo de tres días de acuerdo a la situación. - En caso de una Falta Muy Grave Suspensión de clases por un período determinado máximo 5



TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS
Faltas Muy Graves	<ul style="list-style-type: none"> - Toma de conocimiento de la falta - Investigación Disciplinaria - Aplicación de sanción de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - Información al estudiante y su apoderado del resultado de la investigación y correspondiente sanción. - Apelación si corresponde. - Registro hoja de vida 	<p>días de acuerdo a la situación, lo que será comunicada por el Coordinador de Disciplina.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación de condicionalidad, o NO renovación de matrícula o expulsión dependiendo de la gravedad de la falta. - Cualquier conducta que muestre una falta de honradez o respeto a un miembro de la comunidad educativa implica la inmediata suspensión de las actividades académicas y complementarias.

Las faltas que ocurran dentro o fuera del establecimiento y que no estén tipificadas en ninguno de los Protocolos, será abordada por el Comité de Crisis, tomando las acciones pertinentes que favorezcan la sana convivencia escolar en nuestra comunidad. Buscando la falta que más se asemeje y de acuerdo a ello aplicar las medidas disciplinarias y formativas correspondientes, dejando un acta de la reunión del Comité. Posteriormente se realizará una actualización del Reglamento Interno incorporando la falta dentro de las tipificaciones. El Comité de Crisis podrá determinar que un estudiante entre en receso por un período máximo de 5 días, mientras se resuelve la investigación de los hechos y se determinen las responsabilidades y la sanción, si corresponde.

Un/a estudiante que, estando condicional, comete una falta Grave, será suspendido de clases regulares, asistiendo sólo a las evaluaciones en horario establecido por Coordinación Académica.

La Dirección se reserva el derecho de estudiar cada caso en particular, y aplicar otras medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la **cancelación de la matrícula** para el año escolar siguiente o **expulsión en cualquier período del año**, en caso de **FALTAS MUY GRAVES definidas por el Comité de Crisis**.